

PEDIDO DE COMPRA N°

000150

UNIDAD EJECUTORA : 100 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGI
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000761

Dirección Solicitante : UNIDAD DE EJECUCION DE PROYECTOS Tipo Uso : Consumo
 Entregar a Sr(a) : BERNAL NINATAYPE BETTY MARILUZ
 Fecha : 25/03/2026
 Actividad Operativa : C0161 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANEJO AGRONÓMICO DEL CULTIVO DE AF
 Motivo : POR LA ADQUISICION DE SOPLETE DE GAS TIPO MAPP PARA EL LABORATORIO DEL PROYECTO ARROZ

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0008	10	023	0047	0041	2539239	6000009

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
174200040015	GAS TIPO MAPP PARA SOLDAR X 400 g	2.6.7 1.3 2	1.00	UNIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Betty M. Bernal Ninataype
 RESIDENTE DEL PROYECTO ARROZ
 CIP. 63317

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Luis M. Gutiérrez Morón
 SUPERVISOR DEL PROYECTO ARROZ
 CIP. 132569

Firma Autorizada



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	Área de Ejecución de Proyectos de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa.
Meta Presupuestaria	N° 0008
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	Adquisición de material para Laboratorio para Crianza de Controladores biológicos, implementación de laboratorio entomológico del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva del cultivo de arroz de las provincias de Castilla y Camaná del departamento de Arequipa"

1. Finalidad Pública

Contar con material para laboratorio para la crianza de controladores biológicos con la finalidad de implementar un laboratorio entomológico demostrativo del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena productiva del Cultivo de Arroz" de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa.

2. Antecedentes

El presente Proyecto, se origina en las provincias de Camaná y Castilla, por el limitado acceso a los servicios de apoyo principalmente en capacitación, asistencia técnica y asesoría en gestión organizacional que limita la transferencia de nuevos conocimientos y técnicas para mejorar los procesos productivos, así como dar una alternativa económica que facilite la decisión de cambio a nuevas técnicas y tecnologías, en el cultivo de arroz.

La bióloga encargada del laboratorio del proyecto presenta INFORME N° 004-2026-GRA-GRAG- B / ALCC, solicitando MATERIALES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DEMOSTRATIVO MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, es por ello que se requiere los insumos especificados en el punto 4 del presente documento.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Adquirir mandil para de laboratorio como parte de la implementación de laboratorio entomológico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE ARROZ".

3.2 Objetivo Específico

Adquirir los materiales de laboratorio para ser utilizados en la crianza de *Sitotroga cerealella* y *Chrysoperla* sp. para implementación de controladores biológicos como parte del componente 1, instalación de módulos demostrativos: Instalación de Módulo de Aprendizaje de Manejo Integrado.

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

4.1 Características técnicas

SOPLETE GAS MAPP CON AUTO ENCENDIDO Y MANGUERA KIT

- Unidad: unidad
- Cantidad: 1
- Garantía: 1 año.

Presentación del bien: Soplete gas MAPP con chispero y manguera de 130 cm de largo.

Utilizado en plomería, aire acondicionado, calefacción, refrigeración, para soldar con plata y aluminio ideal para soldar en tubería de cobre, más gas mapp de 400 gr.





4.2 Condiciones de Operación

No aplica.

4.3 Embalaje y rotulado

- Embalaje especial (cartón/ bolsas de aire) en los bienes frágiles según sea el caso con el fin de que el bien llegue en buen estado y útil.

4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias

No corresponde

4.5 Normas Técnicas

No corresponde

4.6 Acondicionamiento y Montaje

No corresponde

4.7 Modalidad de pago

Suma alzada

4.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos

No corresponde

5. Garantía Comercial

Que tenga certificado y fecha de caducidad.

6. Muestras

No corresponde

7. Prestaciones Accesorias

No corresponde

8. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- El postor deberá ser una persona jurídica.
- El postor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- El postor deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) Activo y habido.
- El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.
- El postor deberá contar con Código de Cuenta Interbancaria.

9. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, ubicado en calle Saco Oliveros N° 402- Cerro Juli, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Plazo: El contratista tendrá un plazo 3 días calendario de notificada la orden de compra

10. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 2069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área de almacén y la conformidad será otorgada por el residente del proyecto con el V°B° del supervisor y V°B° del jefe del área de ejecución de proyectos, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en nuevos soles en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del del encargado del Área de Almacén de la Gerencia Regional de Agricultura.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable, residente del proyecto con el V°B° del supervisor y V°B° del jefe del área de ejecución de proyectos.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

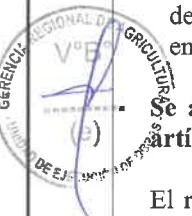
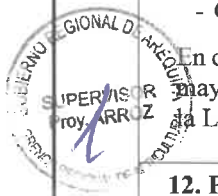
Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la



calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades

No corresponde

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

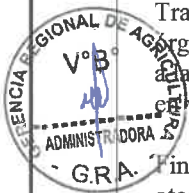
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a una persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Betty M. Bernal Ninataype
RESIDENTE DEL PROYECTO ARROZ
CIP 65318

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Luis M. Gutiérrez Morón
SUPERVISOR DEL PROYECTO ARROZ
CIP 122569